

"AÑO INTERNACIONAL DE LOS PASTIZALES Y LOS PASTORES"
"2018-2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

DECRETO DE ALCALDIA N° 003 -2026-A/MPMN

Moquegua, **19 FEB. 2026**

VISTOS:

El Decreto de Alcaldía N° 002-2026-A/MPMN, Informe N° 129-2026-SGPPPR/GPP/GM-A/MPMN, Proveído N° 1230-GPP/GM/MPMN, Informe Legal N° 146-2026-GAJ/GM/MPMN, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú – Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, con la finalidad de organizar, reglamentar y administrar sus servicios y competencia entre las cuales se encuentra el de regular del proceso de programación, formulación de directivas y aprobación de su presupuesto”;

Que, el artículo 20° inciso 6, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que una de las atribuciones del Alcalde es: “Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas” lo que concuerda con lo dispuesto en el artículo 42° de la misma ley, que prescribe: “Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario que no sean de competencia del concejo municipal”;

Que, conforme al numeral 1.2 del artículo 1° del Texto Único Ordenando de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que los actos de Administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan”;

Que, en aplicación de la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto participativo, y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 142-2009-EF, correspondiente a los Gobiernos Locales convocar a la ciudadanía organizada a participar en el proceso del presupuesto participativo, garantizando la legitimidad transparencia y participación inclusiva.

Que, el artículo 1° de la Ley N° 28056 reconoce el proceso como un mecanismo de asignación, equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, fortaleciendo la relación estado sociedad civil.



Que, el artículo 4° de la citada norma, modificada por la Ley N° 29298, establece (...) cada instancia formula su presupuesto participativo respetando el marco de competencias establecidas en la Constitución Política del Peru y en las correspondientes leyes orgánicas para tal efecto se considera criterios de alcance, cobertura de población, así como montos de ejecución o envergadura.

Que, la Resolución Directoral N° 007-2010-EF-76.01, aprueba el Instructivo para el Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados, que tiene por objetivo, establecer mecanismos y pautas para el desarrollo del Presupuesto participativo de los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, en el marco de la Ley N° 28298, Decreto Supremo N° 097-2009- EF, que precisa criterios para delimitar proyectos de impacto regional, provincial y distrital, su reglamento aprobado Decreto Supremo N° 142-2009-EF y la Ley N° 28411, Ley del Sistema Nacional de Presupuesto. Dicho Proceso debe estar orientado a resultados con la finalidad que los proyectos de inversión estén claramente articulados productos y resultados específicos que la población necesite, particularmente en aquellas dimensiones que consideren prioritarias para el desarrollo regional o local, evitando, de este modo ineficiencias en la asignación de recursos públicos, y en su numeral 1.3) del Capítulo II, respecto a las fases y particularidades del proceso de Presupuesto Participativo, con relación a la CONVOCATORIA, se establece que: 1.3 Convocatoria. (...) La convocatoria debe promover la integración al proceso de representantes de las distintas entidades del estado y de la sociedad civil, tales como: Direcciones Regionales, Universidades, Entidades Públicas de Desarrollo, Organizaciones Empresariales, Asociaciones Sociales de Base, Comunidades, Asociaciones de Personas con Discapacidad, Asociaciones de Mujeres, Asociaciones de Jóvenes y otros en situación de riesgo y vulnerabilidad, sea por razones de riesgo, sea por razones de pobreza, etnicidad, violencia o género. Anexo N° 04: Relación de Actores de Sociedad Civil del Proceso del Presupuesto Participativo.

Que, la Ordenanza Municipal N° 005-2024- MPMN de fecha 06 de marzo del 2024, aprueba el "Reglamento del Presupuesto Participativo Basado en Resultados de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto", que tiene por objeto establecer el marco normativo, que regula y establécelos mecanismos y procedimientos para la organización, formulación, aprobación y vigilancia del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, la participación de los actores públicos, privados y los representantes acreditados de la sociedad civil, y en su artículo 19° del Capítulo I Fases del Proceso del Título IV, respecto al desarrollo del Proceso de Presupuesto Participativo, establece lo siguiente: 3. Convocatoria. La Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, en coordinación con los miembros del Consejo de Coordinación Local Provincial, convoca mediante Decreto de Alcaldía a la población debidamente Organizada, instituciones públicas y Privadas, a participar del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados. La Convocatoria se publicará a través de los siguientes medios de comunicación audio-visual (...) El proceso de difusión e información del Proceso de Presupuesto Participativo por Resultados, será llevado por el Área de Presupuesto en coordinación con la oficina de imagen institucional y la Oficina de Tecnologías de información y estadística de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 002-2026-A/MPMN, de fecha 26/01/2026, Se Resuelve Artículo Primero. – MODIFICAR, el Decreto de Alcaldía N° 0021-2025-A/MPMN de fecha 24 de diciembre de 2025, respecto a la ampliación de plazo de la actividad de Convocatoria, identificación y registro de Agentes de Participantes y la Dependencia Responsable de su ejecución, conforme al cronograma actualizado y al plan de trabajo aprobado, de acuerdo con el detalle que se expone conteniendo las modificaciones sustanciales y necesarias indicadas, debiendo quedar de la siguiente manera:

ACTIVIDAD	PLAZO	DEPENDENCIA RESPONSABLE
Convocatoria identificación y registro de agentes participantes	Del 23 de diciembre de 2025 al 16 de febrero del 2026	Area de Presupuesto Participativo – Sub gerencia de Planes, presupuesto participativo y racionalización.

Que, mediante Informe N° 129-2026-SGPPPR/GPP/GM-A/MPMN, del 12/02/2026, suscrito por la Ing. Noema Flores Roque, Sub Gerente de Planes, Presupuesto Participativo y

Racionalización, la cual pone en consideración al Gerente de Planeamiento y Presupuesto lo siguiente:

- Que, al haberse evidenciado una limitada inscripción de agentes participantes dentro del plazo inicialmente establecido, se gestionó una primera ampliación, la cual fue aprobada mediante Decreto de Alcaldía N° 002-2026-A/MPMN de fecha 26 de enero del 2026, extendiéndose el plazo hasta el día 16 de febrero del 2026.
- Que, a la fecha, el número de agentes participantes registrados continúa siendo reducido, situación que podría afectar el adecuado desarrollo de las siguientes fases del proceso participativo, así como el cumplimiento de los principios establecidos en la Ley N° 28056 – Ley Marco de Presupuesto Participativo, tales como participación, transparencia, igualdad, eficacia y respeto a los acuerdos.
- Que, con la finalidad de garantizar una participación amplia, representativa y legítima de la sociedad civil organizada, así como asegurar el cumplimiento de los objetivos previstos en el Plan de Trabajo aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 415-2025-GM/MPMN, resulta necesario disponer una nueva ampliación excepcional del plazo para la actividad de Convocatoria, Identificación y registro de Agentes participantes.
- En ese sentido, por los motivos expuestos, se recomienda la modificación del Artículo Primero del Decreto de Alcaldía N° 002-2026-A/MPMN (26.12.2026), no solo respecto a la ampliación del plazo de la actividad de Convocatoria, Identificación y Registro de Agentes Participantes, así como la programación de las actividades correspondientes a la fase de concertación (talleres), para la elaboración del proyecto del Decreto de Alcaldía que formalice dicha modificación, conforme al cronograma actualizado y al Plan de Trabajo aprobado.
- Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 415-2025-GM/MPMN (26.12.2025), se aprobó el Plan de Trabajo denominado "Implementación de la Gestión Estratégica, Presupuesto Participativo y racionalización de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto para el año 2026", donde en su contenido se contempla un cronograma del proceso del presupuesto participativo; el mismo que ha sido reevaluado, recomendando la modificación del cronograma general del desarrollo de las fases y actividades del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2027-2029.

Que, es menester indicar que el Presupuesto Participativo es un proceso de gestión pública en el que las autoridades de los Gobiernos Regionales y Locales, junto con la sociedad civil organizada, deciden cómo se invertirán los recursos públicos. Su finalidad es permitir que los ciudadanos identifiquen y prioricen los proyectos más necesarios para su comunidad (como obras de agua, pistas o colegios), asegurando que el dinero estatal se use de forma eficiente y transparente para cerrar brechas sociales. Este proceso se divide en varias etapas que comienzan con la preparación y convocatoria, donde la municipalidad invita a los vecinos a inscribirse. Luego se realizan talleres de concertación, donde los representantes ciudadanos, llamados "agentes participantes", debaten y votan para elegir los proyectos que recibirán financiamiento. Una vez acordados, estos proyectos se formalizan en un acta y se integran al presupuesto del año siguiente para su ejecución.

Que mediante Informe legal N°0146- 2026/GAJ/GM/MPMN, de fecha 17 de febrero del 2026, la Gerencia de Asesoría Jurídica es de Opinión que es procedente que mediante Decreto de Alcaldía, Modificar el Artículo Primero del Decreto de Alcaldía N° 002-2026-A/MPMN, de fecha 26 de enero de 2026, respecto a la ampliación del plazo de la actividad de Convocatoria, Identificación y Registro de Agentes Participantes, así como la programación de las actividades correspondientes a la fase de concertación (talleres), para la elaboración del proyecto del Decreto de Alcaldía que formalice dicha modificación, conforme al cronograma actualizado y al Plan de Trabajo aprobado.

Que, conforme a las facultades conferidas en el numeral 6) del artículo 20° en concordancia con el artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y el artículo 45° de la Ordenanza Municipal N° 026-2011-MPMN y estando a las visaciones correspondientes;



SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. - MODIFICAR el Decreto de Alcaldía N° 002-2026-A/MPMN, de fecha 26 de enero de 2026, respecto a la ampliación del plazo de la actividad de Convocatoria, Identificación y Registro de Agentes Participantes, así como la programación de las actividades correspondientes a la fase de concertación (talleres), conforme al cronograma actualizado y al Plan de Trabajo aprobado, acorde lo solicitado en el Informe N° 129-2026-SGPPPR/GPP/GM-A/MPMN de la Sub Gerencia de Planes, Presupuesto, Participativo y Racionalización, de acuerdo con el detalle que se expone conteniendo las modificaciones sustanciales y necesarias indicadas, debiendo quedar de la siguiente manera:

"Artículo Primero: (...)

ACTIVIDAD	MODIFICATORIA DE CRONOGRAMA	LUGAR
1. Preparación Convocatoria identificación y registro de agentes participantes	Del 23 de diciembre de 2025 al 20 de febrero del 2026	Área de Presupuesto Participativo (APP)/ SGPPPR/ GPP
2. Concertación		
TALLER 1: Capacitación y Sensibilización	20 de febrero 2026	Equipo Técnico
Talleres descentralizados: Diagnostico e identificación de Problemas Taller 2: Sector Los Ángeles Taller 3: Sector Chen Chen Taller 4: Sector San Francisco Taller 5: Sector Cercado JV Rurales	24 de febrero 2026 25 de febrero 2026 26 de febrero 2026 02 marzo 2026	Equipo técnico/ SGPPPR/APP M.C.P. Los ángeles M.C.P. Chen Chen M.C.P. San Francisco Centro Cultural Santo Domingo.
TALLER 6: Rendición de cuentas del PP del año fiscal 2024 - Priorización de Proyectos y Formalización de Acuerdos y Compromisos. • Elección del comité de vigilancia de Presupuesto participativo.	09 de marzo 2026	Equipo Técnico

ARTÍCULO SEGUNDO. - CORRESPONDE precisar que los demás extremos del decreto de Alcaldía N° 002-2026-A/MPMN, de fecha 26 de enero de 2026, mantienen su vigencia en los términos que fueron emitidos.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Planes, Presupuesto Participativo y Racionalización de más Unidades Orgánicas, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de presente Decreto de Alcaldía en el portal Institucional y a la Oficina de Secretaria General la publicación en el Diario Regional encargado de los avisos judiciales y en la Cartelera Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

CPC. JOHN LARRY COAYLA
ALCALDE